ORDENANZA No. 0013 DE 2025

(21 MAYO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL ANUAL DEL ARROZ PARA PROMOVER LA IDENTIDAD ARROCERA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 2, 209 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 013 de 2024.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear e institucionalizar el Festival Anual del Arroz en el Departamento del Tolima como un escenario para promover la identidad arrocera del territorio, fortalecer la comercialización de las unidades productivas de arroz y sus derivados, e incentivar el consumo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Gobernación del Tolima, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico planificar y ejecutar el desarrollo del festival, para lo cual articulará esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y las demás secretarías de la administración departamental, las cámaras de comercio, gremios económicos, instituciones educativas, universidades, y se invitarán a las demás entidades públicas y privadas que fomenten la comercialización y transformación del arroz.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Económico propenderá por el fortalecimiento comercial de las unidades productivas del arroz ubicadas en el Departamento del Tolima, realizando como mínimo las siguientes acciones:

1. Establecer una estrategia de promoción y divulgación para fomentar el festival anual del arroz utilizando estrategias de marketing digital, campañas publicitarias, medios de transmisión y demás tácticas publicitarias.

2. Implementar estrategias comerciales que permitan potencializar la identidad de los productores, consumidores y comercializadores de arroz y sus derivados, teniendo en cuenta las prácticas sostenibles que promuevan el respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad en la producción arrocera.

3. Fomentar la organización de ferias gastronómicas, ruedas de negocios, eventos de exposición y/o espacios comerciales que permitan la apertura de nuevos mercados.

4. Realizar Charlas, Talleres y/o Capacitaciones en instituciones educativas sobre la importancia de la identidad arrocera con el fin de destacar la conexión entre el arroz y la actividad económica y social de las comunidades.

5. Las demás que sean pertinentes para dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. Para la selección de los beneficiarios se deberá realizar una convocatoria pública que garantice la participación de todos y cada uno de los municipios con vocación arrocera en el departamento, en la que puedan participar las unidades productivas del arroz y quienes comercialicen productos derivados de este cereal.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival se realizará anualmente durante el último trimestre del año, en dos (2) municipios del Departamento del Tolima. La ciudad de Ibagué será sede permanente y anfitriona del evento. El segundo municipio será seleccionado entre aquellos cuya principal vocación sea la comercialización del arroz, no pudiendo este último ser elegido como sede en dos (2) ediciones consecutivas del Festival.

ARTÍCULO QUINTO: En el marco del Festival del Arroz se impulsará y fortalecerá la Denominación de Origen "Arroz de la Meseta de Ibagué", esto mediante la promoción y oferta del arroz (y sus derivados) como producto único y exclusivo del Departamento del Tolima, lo cual promoverá la identidad arrocera de la región.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco del festival del arroz, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico exaltará a los empresarios y/o emprendedores del sector arrocero y de sus derivados, en reconocimiento a su liderazgo, trabajo en equipo, trayectoria y aportes significativos al desarrollo económico del departamento.

PARÁGRAFO: La selección de los empresarios y/o emprendedores a exaltar se realizará mediante convocatoria pública, garantizando los criterios de transparencia, participación y mérito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Desarrollo Económico rendirá informe anual a la Asamblea Departamental, donde indique los avances y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

0013
21 MAYO 2025

Presentado a consideración de la Asamblea del Tolima por **ESTEFANI LUCIA SÁNCHEZ**, Diputada del Partido MIRA del Departamento del Tolima.

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión ordinaria del Treinta (30) de abril de 2025.

GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 21 MAYO 2025

ORDENANZA No. 0013

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador (e) del Tolima.

Revisó y Aprobó: Sandra Maritza Gómez M. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos (E)

702